

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 70

Presentada por: Administración

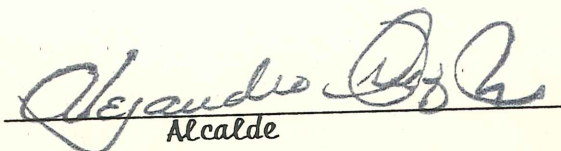
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A RATIFICAR Y ORDENAR EL PAGO EN EL CASO CIVIL NUMERO CD-89-720, SOBRE COBRO DE DINERO, SENTENCIA TRIBUNAL DE DISTRITO DE PUERTO RICO, SALA DE GUAYNABO: SOBRE COBRO DE DINERO, AIR CONDITIONING CENTER CORP., VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, dictó sentencia el 4 de octubre de 1989 notificada el 6 de octubre de 1989, en el Caso Civil CD-89-720, sobre Cobro de Dinero por la suma de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS, (\$6,044.18) más costas, gastos e intereses legales a partir de la radicación de la demanda más OCHOCIENTOS DOLARES (\$800.00) por concepto de honorarios de abogado, a favor de la parte demandante AIR CONDITIONING CENTER CORP.
- Por Cuanto : Es necesario que el Municipio de Guaynabo disponga y ordene el pago de dicha suma dentro de los treinta (30) días de notificada la sentencia para economizar los ochocientos dólares (\$800.00) de honorarios de abogado.
- Por Cuanto : La sentencia será final y firme dentro de treinta días desde la notificación el 6 de noviembre de 1989.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar el pago por la suma de \$6,044.18, más costas, gastos e intereses legales a partir de la radicación de la demanda como pago total por sentencia dictada por el Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, en el caso Civil CD-89-720, sobre Cobro de Dinero, Air Conditioning V. Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal